GOBIERNO PARROQUIAL
GENERAL VERNAZA
ADM. 2023 - 2027
RUC: 0968554000001 PARROQUIALG15@GMAIL.COM
0960217563 - 0997018111

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Vernaza expide la Resolución N.º. GADPRGV-2025-001

considerando:

Que: el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador invoca las raíces milenarias de la población ecuatoriana, nutrida por distintos pueblos y culturas que nos enriquecen como sociedad;

Que: el artículo I de la Constitución de la República del Ecuador, reafirma la configuración de un estado intercultural y plurinacional, dando paso al reconocimiento de una gama de derechos culturales, principalmente, el de identidad cultural;

Que: El artículo 4 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales.

Que: El artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador indica que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Que: El artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y

Ing. Alex Palma Candelario

RUC: 0968554000001 PARROQUIALG15@GMAIL.COM
0960217563 - 0997018111

facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, señala que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que: El artículo 238 del mismo cuerpo legal, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que: La Constitución en su artículo 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

.

Que: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en su artículo 4, literal e), establece dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Que: El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

Ing. Alex Palma Candelario

RUC: 0968554000001 PARROQUIALG15@GMAIL.COM
0960217563 - 0997018111

Qué; Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos a este Código para el ejercicio de las competencias que le corresponden

Que; El Articulo 67 literal a) del COOTAD señala; expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Por lo expuesto, en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Vernaza

RESUELVE:

1) La presente resolución legislativa se sustenta en el principio de diversidad cultural, como el ejercicio de toda persona a construir y mantener su propia identidad, y a decidir sobre su pertinencia a una o varias comunidades culturales.
2) Dar a conocer que en adelante queda SUSPENDIDO, todo comodato, convenio, administración, uso, manejo o representación que alguna o varias instituciones aduzcan tener sobre la PLAZA DE RODEO MONTUVIO "JOSE BURGOS ZAPATIER", la única institución encargada de dicho bien, su utilización, administración y mantenimiento es el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Vernaza.
3) A partir de la presente resolución, solo se realizarán eventos de orden social, y de organizaciones agrícolas, ganaderas, productivas; sin fines de lucro con vida jurídica; correspondientes a las fechas tradicionales y/o representativas de la cultura montuvia, que siempre ha caracterizado a la parroquia General Vernaza, como la cuna de los rodeos montubios del Ecuador; y los valores generados de recaudación por el ingreso a dichos eventos; deben ser donados a una obra social y/o al manteniendo de las instalaciones de la PLAZA de Rodeo Montuvio "JOSE BURGOS ZAPATIER"
4) Las fechas con mayor relevancia son las festividades de nuestra **Santa Patrona, (02 agosto)**, **de parroquialización (15 de febrero)**, **(12 de octubre)** día de la Interculturalidad; y otras que el

Ing. Alex Palma Candelario

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial considere dentro de los proyectos que conserven y difundan la tradición e identidad cultural de nuestra parroquia y sus habitantes.

5) Las instalaciones de la PLAZA DE RODEO MONTUVIO No serán utilizadas para festividades particulares de personas naturales como onomásticos (cumpleaños)
6) Encárguese a la secretaria de esta institución y su departamento de Comunicación y Turismo de la difusión y/o socialización de esta resolución.

La presente resolución administrativa entrara en vigencia a partir de su expedición y su publicación en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Vernaza, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinte y cinco.

Ing. Alex Palma Candelario
Presidente del GADPRGV

Srta. Ailín Wong Campuzano
Vicepresidenta del GADPRGV

Tlgo. José Palma Mero
Vocal Principal del GADPRGV

Sra. Joselyn Morante Palma
Vocal Principal del GADPRGV

Sr. Víctor Loor Kutaytong
Vocal Principal del GADPRGV

Ing. Alex Palma Candelario

RUC: 0968554000001 PARROQUIALG15@GMAIL.COM
0960217563 - 0997018111

CERTIFICADO DE DISCUSION. - La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Vernaza, certifica que la presente resolución fue analizada, discutida, y aprobada, en un solo debate por el concejo del pleno parroquial en sesión ordinaria.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL VERNAZA

Sra. Marilyn Salazar Montalván
Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial General Vernaza

Ing. Alex Palma Candelario